



Resolución Directoral Regional

N° 1249 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 23 MAYO 2023

Visto: La solicitud de fecha 03.05.2023, con registro N° 019-2023799166, La solicitud de fecha 04.05.2023, con registro N° 019-2023181973, en un total diez (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

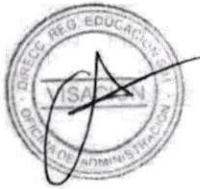
Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 03.05.2023, 04.05.2023, la solicitudes **OCAMPO PINEDO JORGE LUIS**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como en la Dirección Regional de Educación San Martín, solicitó licencia por enfermedad, a partir del 02.05.2023 al 03.05.2023 por dos (02) días, a partir del 04.05.2023 al 05.05.2023 por dos (02) días conforme al Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el D.S N° 065-2011-PCM, lo que corresponde a la licencia por Incapacidad Temporal con goce de Remuneraciones, siendo procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentada;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1249 -2023- GRSM/DRE

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Reglamento del D. Leg N° 1057, aprobado por D.S N° 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicio y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	OCAMPO PINEDO JORGE LUIS, DNI N° 00819988, Especialista en Abastecimiento (40hrs) DRESM - Moyobamba Exp. N° 019-2023799166 (10) fólios	02	-.-	Enfermedad común	02	02.05.2023 al 03.05.2023
		02			02	04.05.2023 al 05.05.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



23 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
G.M. 01000838470

AIP/D
LARD/BIENESTAR.
JCAS/A-BS.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación